

1. DE LAS PARTES

1.1. A **SBC - Servicio Brasileño de Certificación Ltda.**, una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en Rua Major de Moura Campos, nº354, Bairro Alto, municipio de Botucatu, estado de São Paulo, registrado en el CNPJ/MF con el número^{el}04.869.443/0001-74, en adelante denominado simplemente como "**CONTRATADO**" Este instrumento en particular describe todas las condiciones legales que deben observar la persona física y jurídica que actuará como "**PARTE CONTRATANTE**" de los respectivos servicios, mediante la adhesión sin restricciones a este "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", que se llevará a cabo mediante la firma de la correspondiente "**PROPUESTA COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", que es parte integral e inseparable de la consiguiente relación jurídica establecida.

2. DEL OBJETO

2.1. El objeto de este instrumento privado es regular la prestación de servicios por la **PARTE CONTRATANTE**, según lo estipulado en la respectiva "**PROPUESTA COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", observando también toda la legislación y las normas sublegales, así como las normas y directrices técnicas, emitidas por entidades públicas o privadas, que regulen el alcance de la evaluación prevista por la **PARTE CONTRATANTE**.

3. FECHA LÍMITE

3.1. Este Contrato tiene un plazo de duración acordado en la "**PROPUESTA COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", y puede ser rescindido antes de su vencimiento mediante simple notificación por escrito, con un mínimo de 30 (treinta) días de aviso expresando la intención de rescindir el contrato..

3.2. Si existe interés en modificar alguna cláusula o aspecto acordado en este Contrato o en la "**PROPUESTA COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", deberá formalizarse un nuevo acuerdo, siempre por escrito, entre las partes.

4. En cuanto al precio y la forma de pago.

4.1. La prestación regular de los servicios acordados entre las partes está condicionada al pago íntegro por parte del **CLIENTE** de los importes y bajo las condiciones respectivas, tal como se establece en la "**PROPUESTA COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**".

4.2. El **CLIENTE** reconoce que el servicio contratado se realiza mediante el inicio de un proceso de certificación para verificar el cumplimiento del solicitante con un alcance específico y sus requisitos, y, en este contexto, incluso con el pago total de los importes estipulados, el **CONTRATISTA**, observando la normativa vigente y su competencia como entidad certificadora y de evaluación de la conformidad, no estará obligado a reconocer el cumplimiento del **CLIENTE** y, en consecuencia, a emitir certificados y/o declaraciones que acrediten dicha circunstancia.

4.3. Salvo que se indique expresamente lo contrario en la "**PROPUESTA COMERCIAL DE SERVICIOS**", los costos que se describen a continuación correrán a cargo del **CLIENTE**: (i) dietas diarias para los profesionales designados para visitas o auditorías de las propiedades o locales del **CLIENTE**, según lo requiera el alcance de la certificación o auditoría; (ii) viajes, pernoctaciones, transporte y comidas para estos profesionales durante las visitas según el alcance de la certificación; (iii) gastos extraordinarios inherentes a cada alcance de certificación, según lo previsto en la ley, norma infralegal, reglamento técnico o directriz correspondiente, tales como visitas o auditorías sin previo aviso, procedimientos adicionales debido a cualquier cambio en la condición inicialmente

contratada, eventual recolección de muestras para análisis o cualquier procedimiento no contemplado en la “PROPUESTA COMERCIAL DE SERVICIOS”, siempre que esté previsto y recomendado por las regulaciones correspondientes del proceso de certificación o auditoría.

4.4. Todos y cada uno de los importes no pagados por la PARTE CONTRATANTE dentro del plazo establecido se ajustarán por inflación, más una penalización por mora del 2% (dos por ciento) y un interés diario del 0,33% (cero treinta y tres por ciento).

4.5. Si el alcance de la certificación contratada incluye la emisión regular de declaraciones o certificados para transacciones específicas de productos certificados, el CLIENTE deberá pagar al CONTRATISTA el monto estipulado en la "PROPUESTA COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

4.6. Cualquier retraso en los pagos realizados por el CLIENTE resultará en la interrupción inmediata del servicio, que continuará hasta que se reciba el pago completo.

4.7. Una vez transcurrido el plazo estipulado o finalizado cada ciclo de certificación/auditoría, según lo establecido en la "PROPUESTA COMERCIAL DE SERVICIOS", los valores y costes previstos para los periodos subsiguientes se actualizarán de acuerdo con el IGP-M/FGV u otro índice que lo sustituya. No obstante, en cada ciclo anual o de certificación/auditoría, según el alcance contratado, los valores podrán reajustarse para los periodos subsiguientes, de conformidad con...Tabla de precios y servicios, mantenidos y actualizados por el CONTRATISTA, teniendo en cuenta la demanda y la complejidad de los respectivos procesos desarrollados.

4.8. Sin perjuicio de las particularidades previstas en la "PROPUESTA COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", el CLIENTE, reconociendo todos los costes inherentes al alcance de la certificación y auditoría contratada, autoriza por la presente, si así lo indica el CONTRATISTA, que todos los costes relacionados con los procedimientos de visita y/o auditoría sean facturados directamente al CLIENTE por el profesional designado por el CONTRATISTA.

5. OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATANTE

5.1. Las obligaciones de la PARTE CONTRATANTE incluyen:

I. Observar y cumplir con toda la legislación y normas sublegales, así como con las normas y directrices técnicas, emitidas por entidades públicas o privadas, que regulen el alcance previsto, realizando los cambios y modificaciones necesarios informados por el CONTRATISTA, manteniéndose siempre actualizado para garantizar el correcto desarrollo del proceso de certificación o auditoría;

II. Implementar procedimientos para el registro, control y archivo de la información inherente al alcance contratado del proceso, proporcionando información que permita el análisis crítico y la auditabilidad;

III. Proporcionar al CONTRATISTA, de manera oportuna, toda la información inherente al proceso de certificación o auditoría del alcance contratado;

IV. Notificar de inmediato al CONTRATISTA sobre cualquier cambio en las circunstancias inicialmente acordadas que sean objeto de la certificación o auditoría, que puedan afectar su cumplimiento, tales como: (i) situación legal, comercial, organizativa o cambio de propiedad; (ii) organización y gestión; (iii) modificaciones a los productos o al método de producción; (iv) direcciones de contacto y ubicaciones de producción que sean objeto de la certificación o auditoría; (v) cambios significativos en la gestión de calidad.

V. Otorgar acceso irrestricto al CONTRATISTA, sus agentes y profesionales designados, así como a los equipos de los organismos reguladores y de acreditación, a todas sus instalaciones, así como a los registros, acceso a los equipos pertinentes utilizados en el proceso de producción, a todas y cada una de las ubicaciones, áreas, empleados y subcontratistas;

VI. De igual modo, autorizar la participación de observadores externos, nuevos auditores en

formación, auditores testigos del CONTRATISTA para el cumplimiento de programas rutinarios, auditores testigos de los titulares de esquemas de certificación o análisis, indicados y presentados por el CONTRATISTA, en los procedimientos del proceso de certificación o auditoría, cuya presencia,

Por ejemplo, esto puede deberse a que el CONTRATISTA mantiene su cumplimiento con los organismos de acreditación o agencias reguladoras, bajo pena de suspensión de la certificación de la PARTE CONTRATANTE;

VII. Realizar todos los pagos, bajo las condiciones respectivas, según lo estipulado en la "PROPUESTA COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS";

VIII. Aceptar cualquier subcontratación realizada por el CONTRATISTA para procedimientos típicos del alcance previsto;

IX. No utilice el proceso de certificación de auditoría previsto como un medio para desacreditar o desprestigiar a la PARTE CONTRATADA, ni emplee ningún tipo de declaración, expresión o información de naturaleza engañosa o subversiva durante todo el proceso;

X. Para permitir una investigación ininterrumpida de las quejas de los consumidores potenciales o de cualquier persona con un interés legítimo que pueda haber resultado perjudicada por los productos cubiertos por el proceso de certificación;

XI. No obstante la investigación de todas las quejas, la PARTE CONTRATANTE deberá mantener un registro auditable de todas las quejas que se le presenten en relación con la conformidad del proceso de certificación y auditoría, poniendo dichos registros a disposición de la PARTE CONTRATADA periódicamente cuando esta lo solicite y adoptando las medidas necesarias en relación con dichas quejas, documentando cualquier deficiencia encontrada en los productos que entre en conflicto con la conformidad del proceso y, en consecuencia, documentando todas las medidas adoptadas;

XII. Que una vez transcurrido su plazo o rescindido por cualquiera de las Partes, o incluso en caso de suspensión del proceso de certificación o auditoría, la PARTE CONTRATADA deberá cesar inmediatamente el uso de todo material publicitario que pueda contener alguna referencia a la certificación o auditoría, y también deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que se dé la publicidad pertinente sobre su rescisión o suspensión;

XIII. La producción de cualquier tipo de publicidad que aluda al proceso de certificación o auditoría solo podrá realizarse después de su finalización, una vez que se haya reconocido el cumplimiento del alcance previsto y todos los materiales, folletos, documentos o anuncios sean compatibles con los requisitos establecidos por las reglamentaciones aplicables, a fin de no difundir información engañosa o subversiva;

XIV. Aceptar, cuando corresponda, las normas del programa de integridad de los esquemas de certificación y/o análisis y, cuando se designe, aceptar todas y cada una de las verificaciones de integridad anunciadas o no anunciadas, tales como inspecciones, auditorías o visitas técnicas, iniciadas con el objetivo de verificar el mantenimiento del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas del esquema de certificación, auditoría correspondiente, otorgando pleno acceso a las ubicaciones, instalaciones y documentos inherentes al proceso de certificación desarrollado, ofreciendo apoyo al auditor designado, cuya negativa a realizar resultará en sanciones de acuerdo con las normas del esquema contratado.

XV. Notifique al CONTRATISTA cualquier incidente o emergencia potencial que pueda afectar la seguridad, autenticidad, legalidad o calidad de los productos alimenticios, incluyendo retiros del mercado, incumplimiento de las normas de seguridad alimentaria o retiradas de alimentos por motivos de seguridad, según lo determine la normativa del programa. La PARTE CONTRATANTE deberá proporcionar información suficiente para que el CONTRATISTA pueda evaluar los efectos del incidente en la vigencia del certificado vigente.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. Las obligaciones del CONTRATISTA incluyen:

I. Prestar los servicios contratados con diligencia, independencia e imparcialidad, empleando todo el cuidado y compromiso necesarios, y respetando asimismo las recomendaciones de los organismos de acreditación y regulación;

II. Esforzarse al máximo por obtener los mejores resultados en la prestación de servicios, actuando conforme a los más altos estándares de buenas prácticas exigidos por la normativa, respetando todas las competencias y prestando atención a los plazos establecidos por las normas reglamentarias;

III. Proporcionar toda la legislación y las normas sublegales, así como las reglamentaciones y directrices técnicas, emitidas por entidades públicas o privadas, que regulen el alcance previsto de la certificación, ofreciendo también aclaraciones sobre el proceso, informando puntualmente a la PARTE CONTRATANTE de todas y cada una de las actualizaciones de los requisitos y procedimientos aplicables, o de cualquier cambio que afecte a la certificación o auditoría de interés para la PARTE CONTRATANTE;

IV. Notificar de inmediato a la PARTE CONTRATANTE, dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días, cualquier suspensión o cancelación de la acreditación que pueda afectar el proceso de certificación de interés;

V. Indicar a la PARTE CONTRATANTE profesionales cualificados para los procedimientos de visitas, auditorías e inspecciones, autorizándose la subcontratación de estos profesionales, salvaguardando al mismo tiempo la responsabilidad técnica de la actividad;

VI. Realizar, según lo previsto en el alcance contratado, todos los procedimientos obligatorios de visita, auditoría e inspección, de acuerdo con las características y periodicidad recomendadas por la legislación y las normas infralegales, así como por las reglamentaciones y directrices técnicas, emitidas por entidades públicas o privadas, procediendo a la posterior evaluación de la información e informes, informando al CONTRATISTA de manera oportuna al momento de realizar el procedimiento correspondiente;

VII. Actuar con diligencia durante todo el proceso de certificación y auditoría, supervisando continuamente a la PARTE CONTRATADA, llevando a cabo las acciones necesarias y proporcionando la información que esté a su alcance para garantizar la correcta realización del proceso de certificación.

7. En lo que respecta a la protección de datos personales y la confidencialidad.

7.1. Las partes declaran que conocen los fundamentos, principios, definiciones, derechos, obligaciones y sanciones contenidos en la Ley General de Protección de Datos (Ley 13.709/2018 - LGPD) y se comprometen, cuando corresponda, a adoptar todas las medidas razonables para garantizar la confidencialidad de sus propios datos, así como los de sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas, personas relacionadas o afiliadas, responsables del tratamiento, filiales, sucursales, agencias, representantes, agentes, sucesores en cualquier capacidad, y cedentes o cesionarios, al utilizar datos personales, así como para el tratamiento de cualquier información considerada confidencial, conocida dentro del ámbito de este Contrato, comprometiéndose a:

I. Mantener el máximo cuidado y confidencialidad con respecto a los datos personales protegidos por ley y la información que pueda considerarse confidencial, así como no revelar ni divulgar a ninguna persona, ya sea física o jurídica, ni utilizar, directa o indirectamente, para beneficio personal o de terceros, ningún dato personal considerado protegido ni ninguna información considerada confidencial, que se haya recibido o se pueda recibir, o que llegue a conocer en razón de la ejecución de esta prestación de servicios;

II. No utilice ningún dato o información personal que pueda considerarse confidencial para fines distintos a la estricta ejecución de los servicios en cuestión;

III. Hacer todo lo posible para evitar la divulgación de datos personales considerados protegidos por ley o información confidencial obtenida en el curso de la prestación de los servicios cubiertos por este Contrato;

IV. Al finalizar el servicio o en caso de rescisión del contrato, las partes acuerdan devolver a la otra parte todos los datos personales e información confidencial recibidos en el contexto de la prestación del servicio, a excepción de aquellos esenciales para el mantenimiento de archivos que puedan ser requeridos por los organismos de acreditación y supervisión, los cuales continuarán siendo tratados de conformidad con las cláusulas establecidas en este Contrato y la legislación aplicable.

7.2. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (Ley 13.709/2018 - LGPD), se consideran datos personales aquellos relativos a una persona física identificada o identificable, y datos personales

sensibles aquellos relativos al origen racial o étnico, las creencias religiosas, las opiniones políticas, la afiliación a un sindicato o a una organización religiosa, filosófica o política. Las partes deben proteger y garantizar la protección de la información de esta naturaleza a la que tengan acceso en el desarrollo de las actividades previstas en este Contrato.

7.3. Toda la información, independientemente de su naturaleza, será considerada confidencial. *Saber cómo* Y los datos, ya sean técnicos, financieros, administrativos, etc., compartidos de cualquier forma, ya sea oralmente, por escrito o en cualquier otra forma, tangibles o intangibles, tales como, pero no limitados a: fórmulas, algoritmos, procesos, proyectos, bocetos, fotografías, planos, dibujos, conceptos de productos, especificaciones, muestras de ideas, clientes, nombres de revendedores y/o distribuidores, precios y costos, definiciones e información de marketing, invenciones e ideas, ya sea en formato documental o digital, a través de informes, notas, análisis, datos, planes, especificaciones, información técnica, compartidos debido a la ejecución de los servicios que son objeto de este Contrato. La información sobre el cliente obtenida de fuentes distintas al cliente, por ejemplo, de un reclamante o reguladores, también se trata como confidencial.

7.4. Los datos de clientes y empleados almacenados en las bases de datos de los titulares del plan se almacenan y protegen de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) del plan específico.

7.5. Las partes tienen prohibido compartir estos datos personales o información confidencial con terceros no involucrados en la ejecución de este Contrato, salvo que lo exija la ley o para el ejercicio regular de un derecho. En este sentido, el CLIENTE acepta que el CONTRATISTA pueda divulgar información en determinadas circunstancias, respetando todas las normativas emitidas por los organismos de acreditación y supervisión, ya que se consideran inherentes a la prestación de servicios, tales como, entre otras:

- I. Datos relativos a la PARTE CONTRATANTE cuando así lo requieran los organismos reguladores y de acreditación;
- II. Datos relativos a los procesos y procedimientos inherentes a los servicios cubiertos por este Contrato, cuando estén destinados a otro organismo de certificación, a efectos de reconocimiento y mantenimiento de un historial relacionado con los servicios prestados;
- III. Los datos del CLIENTE en el sitio web del CONTRATISTA se limitan al nombre, la dirección y la actividad asociada con la prestación del servicio objeto de este Contrato;
- IV. Proporcionar información a entidades internacionales, necesaria para respaldar cualquier proceso y procedimiento de importación/exportación de interés para la PARTE CONTRATANTE;
- V. En su caso, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio prestado, se deberá informar a los organismos reguladores sobre la interrupción de los servicios cubiertos por este Contrato, en particular debido a desviaciones cometidas por la PARTE CONTRATANTE que constituyan no conformidades, cuyo contexto requiere la notificación inmediata a las autoridades competentes para informarles de la irregularidad en el proceso o producto.

8. En lo que respecta al uso de licencias, certificados y marcas de conformidad en relación con el ámbito previsto.

8.1. A medida que el CLIENTE progrese y cumpla plenamente con las condiciones establecidas en el proceso de certificación de auditoría, respetando el alcance específico previsto, el CONTRATISTA autorizará el uso de licencias, emitirá certificados, declaraciones y/o permitirá la exhibición de indicadores de conformidad, siempre respetando todos los preceptos específicos vinculados a la certificación de auditoría, así como las disposiciones de este capítulo. En los casos en que el CLIENTE no cumpla, o haya dejado de cumplir, con los requisitos establecidos en los esquemas de certificación de auditoría contratados, o con la información proporcionada para el reconocimiento de la conformidad del producto o proceso, no se podrán utilizar las licencias, certificados ni marcas de conformidad.

8.2. El CONTRATISTA ejercerá el control, según lo especificado en el esquema de certificación y la auditoría contratada, con respecto a la propiedad, el uso y la exhibición de licencias, certificados, declaraciones, marcas de conformidad o...

cualquier otro mecanismo que aluda a la auditoría de certificación, que permita inspeccionar y analizar todos los productos o materiales promocionales, en cualquier momento, para garantizar que el embalaje, el etiquetado, la promoción y la presentación estén de acuerdo con los requisitos establecidos.

8.3. El CLIENTE deberá cumplir con las normas y obligaciones relativas al uso de licencias, certificados, declaraciones y marcas de conformidad, de acuerdo con las normas del alcance de la certificación y auditoría contratada, comprometiéndose además a utilizar dichas licencias, certificados, declaraciones y marcas de conformidad sin alterar, modificar ni distorsionar su forma ni aspectos relacionados. Cualquier referencia incorrecta al esquema de certificación o el uso inapropiado de licencias, certificados, declaraciones, marcas o cualquier otro mecanismo para indicar la conformidad, que se encuentre en la documentación u otro tipo de publicidad, estará sujeto a la intervención del CONTRATISTA y a su correspondiente corrección.

8.4. El CLIENTE no deberá utilizar las marcas de conformidad de forma que desacredite o perjudique la reputación del CONTRATISTA, de los propietarios, titulares o responsables de los esquemas de certificación; que sea falsa o subversiva; que viole los derechos de terceros, cualquier ley, reglamento u otra política pública; o que tergiversar la relación existente de las licencias, certificados, declaraciones y marcas en relación con el alcance contratado.

8.5. El CONTRATISTA se compromete a no adoptar, usar, permitir el uso de, disfrutar, registrar o intentar registrar, en su totalidad o en parte, como marca comercial, marca de servicio, marca de certificación, nombre comercial o nombre corporativo, o de cualquier otra forma, los sellos y marcas o cualquier otro término o traducción que tenga el mismo significado que cualquiera de las palabras contenidas en ellos, símbolo, ilustración o combinación de los mismos que sean de alguna manera similares.

8.6. El CLIENTE indemnizará al CONTRATISTA y a los propietarios, titulares o responsables del esquema de certificación de auditoría contratado por cualquier acción resultante del uso de las licencias, certificados, declaraciones y marcas de conformidad que les pueda ocasionar pérdidas.

8.7. La PARTE CONTRATANTE, al finalizar el servicio contratado, ya sea por rescisión o por vencimiento del plazo establecido en este contrato, cesará inmediatamente todo uso de licencias, certificados, declaraciones y/o marcas de conformidad.

8.8. La PARTE CONTRATANTE también es consciente de que debe cumplir con todas las leyes y disposiciones sublegales emitidas por los organismos competentes para la regulación del etiquetado y la preparación del material publicitario, observando cada segmento comercial y su respectivo alcance de certificación y auditoría, en particular las publicadas por las entidades de protección de la salud y aspectos sanitarios, siendo estas normas complementarias a las que deben observarse obligatoriamente y bajo cualquier circunstancia.

9. En relación con la violación de las disposiciones contractuales y legales.

9.1. En caso de que la PARTE CONTRATANTE infrinja las disposiciones del presente instrumento, o cualquier resolución derivada de la legislación y las normas sublegales, así como de las normas y directrices técnicas que rigen el alcance de la auditoría de certificación desarrollada, así como de las normas emitidas por los organismos de supervisión o acreditación, estará sujeta a las sanciones que se indican a continuación, sin perjuicio de otras sanciones previstas en la legislación vigente:

I. Advertencia, en el caso de infracciones menores, como retrasos en el envío de documentos y suministro de información, siempre que dicho contexto no produzca un beneficio significativo para la PARTE CONTRATADA, o que dicho retraso no comprometa el proceso de certificación o auditoría;

II. Una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de las ventas en los últimos seis meses, contados desde la fecha de la infracción: (i) en caso de reincidencia de una práctica ya sujeta a advertencia; (ii) en caso de irregularidad en el proceso de certificación, una auditoría resultante de la omisión de información relevante o su presentación inexacta, que resultó

La continuación indebida del cumplimiento por parte de la PARTE CONTRATANTE, que compromete el análisis del proceso de certificación y la auditoría por parte de la PARTE CONTRATADA;

III. Suspensión de certificados y declaraciones de aprobación, con su inmediata devolución por parte del CLIENTE al CONTRATISTA. Durante este período, queda prohibida toda publicidad o difusión de información que aluda al proceso de certificación o auditoría, salvo la notificación de su suspensión.

IV. Terminación de este Contrato, sujeta a las cláusulas pertinentes.

9.2. Dependiendo de la gravedad de la infracción cometida por la PARTE CONTRATANTE, las sanciones establecidas anteriormente podrán aplicarse de forma individual o acumulativa, sin perjuicio, como se ha señalado anteriormente, de las consecuencias derivadas de la legislación y las normas sublegales, así como de las normas y directrices técnicas que la PARTE CONTRATANTE se haya comprometido a observar.

9.3. La PARTE CONTRATANTE tendrá derecho a apelar las decisiones que apliquen las respectivas sanciones, presentando los fundamentos de hecho y de derecho, de acuerdo con el procedimiento establecido en las directrices de la PARTE CONTRATADA.

10. En relación con la terminación y suspensión de la prestación del servicio.

10.1. El presente Acuerdo podrá ser rescindido, independientemente de la notificación o del requerimiento judicial o extrajudicial, sin que la Parte incumplidora tenga derecho alguno a indemnización o retención, en los siguientes casos:

- I. Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento;
- II. Incumplimiento por parte de la PARTE CONTRATANTE de la legislación y las normas sublegales, así como de las normas y directrices técnicas, o de las resoluciones de los organismos de acreditación o inspección;
- III. Quiebra, reorganización judicial o insolvencia de cualquiera de las partes.

10.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10 anterior, la rescisión de este contrato, dadas las circunstancias, dará lugar a que la parte incumplidora esté obligada a indemnizar a la parte inocente por las pérdidas y daños sufridos.

10.3. En caso de rescisión anticipada del contrato, el CLIENTE deberá abonar al CONTRATISTA los importes correspondientes a los servicios ya prestados, así como la parte proporcional correspondiente al período en concepto de tasas administrativas y/o de certificación, cualquier auditoría acordada entre las Partes y, asimismo, la totalidad de las tasas y los importes destinados a los titulares y/o gestores de los esquemas de certificación, que pudieran corresponder a la entrada del CLIENTE en el proceso de certificación o auditoría, en el caso de que se apliquen alcances de certificación. Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar la rescisión del contrato en cualquier momento.

10.4. Al finalizar el contrato y suspenderse la certificación, la PARTE CONTRATANTE estará obligada a devolver inmediatamente los certificados de conformidad emitidos u otros documentos que acrediten la regularidad de la certificación, así como a cesar toda difusión de información relativa a la certificación vigente. Asimismo, una vez finalizada la rescisión, según lo estipulado en el alcance de la certificación y la auditoría, y tras la confirmación de la suspensión de la certificación, esta información se remitirá a la autoridad competente para su inspección y/o acreditación.

10.5. Además, de acuerdo con el alcance de la certificación y auditoría desarrollada, la prestación de servicios podrá suspenderse en caso de impago de las cuotas programadas, incumplimiento de la legislación y las normas sublegales, así como de las normas y directrices técnicas, o cualquier otra situación prevista que recomiende tal conducta.

11. SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

11.1. Ninguna de las partes será responsable por incumplimientos de contrato u obligaciones extracontractuales cuando se produzcan circunstancias derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor.

11.2. Del mismo modo, ninguna de las partes será responsable de los incumplimientos contractuales o extracontractuales debidos a hechos atribuibles a terceros, en particular a cuestiones derivadas de organismos reguladores y de acreditación, ya sean públicos o privados, en situaciones en las que dichos hechos afecten a la certificación, repercutiendo en la regularidad del proceso y en la prestación de servicios.

11.3. Las partes reconocen expresamente que el servicio aquí contratado está sujeto a leyes y reglamentos, así como a normas y directrices técnicas emitidas por entidades públicas o privadas, según cada alcance de certificación y auditoría, y que cualquier cambio en estas determinaciones normativas, así como las interpretaciones o juicios de estos organismos de supervisión y acreditación, tendrán aplicación inmediata, y las partes no podrán atribuirse ningún tipo de responsabilidad a la otra debido a tal circunstancia.

11.4. El CLIENTE reconoce que el servicio prestado, conforme al presente contrato, está sujeto a la legislación y las normas sublegales, así como a las normas y directrices técnicas aplicables a cada alcance de certificación. El CLIENTE se compromete a cumplir las normas y directrices del CONTRATISTA y reconoce que el reconocimiento de la conformidad en el proceso de certificación, auditoría y, por consiguiente, el resultado positivo de la prestación del servicio, depende del cumplimiento de estos preceptos, que se llevará a cabo mediante un análisis imparcial, independiente y diligente por parte del CONTRATISTA. En este contexto, en ejercicio de su competencia como entidad certificadora y/o evaluadora de la conformidad, y de conformidad con las normas previstas para un determinado alcance de certificación o auditoría, el CONTRATISTA no será responsable de ningún hecho o daño que el CLIENTE pueda sufrir como consecuencia de la frustración generada por la falta de reconocimiento de la conformidad en un proceso de certificación ordinario.

11.5. Además, el CLIENTE reconoce ser plenamente consciente de la obligación de autorizar el acceso de los evaluadores de los organismos/entidades de acreditación a sus instalaciones y locales cuando realicen auditorías, inspecciones, visitas o cualquier procedimiento in situ, y acciones de seguimiento del mercado, independientemente de la notificación previa, y, en caso de denegación de dicho acceso, el CONTRATISTA suspenderá o cancelará la certificación y la prestación de servicios, dando amplia publicidad al hecho, y el CLIENTE no podrá reclamar ningún tipo de responsabilidad contra el CONTRATISTA.

12. DISPOSICIONES GENERALES

12.1. El CLIENTE debe mantenerse atento a todos los aspectos inherentes al proceso de certificación y auditoría, y se le recomienda, siempre que lo considere necesario, que plantee al CONTRATISTA cualquier problema relacionado con el proceso de certificación que pueda influir en su correcto desarrollo, prestando especial atención al alcance del trabajo.

12.2. Con el fin de salvaguardar la máxima buena fe en sus interacciones, las partes acuerdan que todas y cada una de las fotocopias, o incluso reproducciones digitales de la documentación, ya sea para enviarlas a terceros o a la otra parte, serán completas y siempre se reenviarán/reproducirán en su totalidad.

12.3. En caso de que el proceso de certificación o auditoría se inicie y afecte a la producción en curso, la PARTE CONTRATANTE garantizará el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos para el alcance previsto, para el reconocimiento de la conformidad de sus procesos o productos, independientemente de que la certificación comience solo después del inicio de la producción.

12.4. Las Partes reconocen que este Contrato no crea ningún tipo de asociación, sociedad, consorcio o relación de ningún tipo relacionada con el empleo o la seguridad social, ni constituye representación comercial, agencia o distribución entre la PARTE CONTRATANTE y la PARTE CONTRATADA.

12.5. La no ejecución de cualquier derecho o prerrogativa previstos en este Contrato, en la legislación y en la normativa vigente, se considerará un acto de mera liberalidad y no se interpretará como una renuncia, alteración o novación en relación con sus términos y condiciones, ni podrá invocarse como justificación para la repetición del acto tolerado.

12.6. Este Contrato formaliza la totalidad del acuerdo entre las Partes y se complementa con, y forma parte inseparable de, las disposiciones establecidas en la "PROPUESTA COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

12.7. Las partes acuerdan que la eventual declaración de nulidad de cualquiera de las cláusulas no es suficiente para invalidar las cláusulas restantes, las cuales permanecerán vigentes y plenamente efectivas.

12.8. Este Contrato vincula a todos los herederos, sucesores, cesionarios o subcontratistas, en cualquier capacidad que sea, de cualquiera de las Partes.

13. FORO

13.1. Las partes eligen el Juzgado del Distrito de Botucatu, Estado de São Paulo, para resolver cualquier controversia que surja de este Contrato, renunciando a cualquier otra jurisdicción, por privilegiada que sea, incluso para los fines de homologación y ejecución de sentencias.

13.2. Este contrato está registrado en la 1ª Oficina de Registro de Títulos y Documentos del Distrito de Botucatu-SP, y también está disponible en el sitio web, www.sbcert.com.br.